



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.ª Ana Beatriz Juarez Castro

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las trece horas y quince minutos del día 29 de mayo de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 24 de mayo de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4444/2017. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO ACCIDENTAL PARA CUBRIR LAS VACACIONES DE LA TITULAR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que la Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares, D.ª Ana Belén Saura Sánchez, ha solicitado permiso del día 5 al 8 de junio de 2017, ambos inclusive, con lo que se producirá su ausencia durante el período que dure el disfrute de los permisos autorizados.

Visto lo dispuesto por el artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, donde se prevé: “Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado” así como, el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, preceptos vigentes según la previsión contemplada en la Disposición Transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuyo artículo 47.2 del Decreto Regional se establece: “En los supuestos de ausencia del artículo 43.1 del funcionario con habilitación de carácter estatal titular del puesto, siempre que las circunstancias que dan lugar al nombramiento accidental no superen en ningún caso los 3 meses, no prorrogables, ni renovables, este nombramiento lo efectuará la Presidencia de la Entidad Local correspondiente, previo informe de la Dirección General competente en materia de Régimen Local sobre la inexistencia de personal funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del puesto de trabajo previsto en los artículos 43, 45 y 46. De este nombramiento se dará cuenta a la Dirección General competente en materia de Régimen Local. Cuando dichos supuestos de ausencia sean superiores a tres meses se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo”.

Visto que el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece: “Son funciones públicas necesarias en



Ayuntamiento de Los Alcázares

todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo”.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, ha sido solicitado con fecha 25 de mayo de 2017, informe previo a la Dirección General de Administración Local sobre la inexistencia de funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en la provisión del puesto por nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones para cubrir los días de ausencia de la titular.

Teniendo en cuenta que el funcionario D. Juan de Dios Sánchez Galera, Técnico de Administración General, ha desempeñado el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante nombramiento accidental en otros períodos de ausencia de la Secretaria General.

Considerando que la ausencia de la titular será por período inferior a tres meses y que por tanto, la competencia para el nombramiento accidental corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación, según artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

Por todo lo anteriormente dicho,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Nombrar como Secretario Accidental al funcionario de carrera D. Juan de Dios Sánchez Galera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Los Alcázares, del 5 al 8 de junio de 2017, ambos inclusive.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Dirección General de Administración Local, así como librar certificación del mismo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 4224/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DEL

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 19 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 5 de abril , 20 de abril y 5 de mayo de de 2017, la mercantil Terra Facundis ETT, S.L. ingresa, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera LA CAIXA , tres importes de 150 euros, formalizados en los mandamientos de ingreso números 2017.0004143.000 , 2017.0004144.000 y 2017.0004145.000, respectivamente, en concepto de “Ingresado por error en la cuenta del Ayuntamiento(Nóminas)”.

Visto que por la citada mercantil se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 6604, de fecha 15 de mayo de 2017, interesando la devolución de los ingresos indebidos por importe total de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento, debiendo haber sido una trabajadora de dicha empresa la destinataria de los mismos.

Visto que por el Interventor Accidental, se emite informe favorable, de fecha 16 de mayo de 2017, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

“[...] En este caso, la mercantil mencionada ingresa en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria La Caixa, importes correspondientes a retribuciones de una trabajadora de la propia mercantil, por tanto no se trata de ningún derecho que esta Administración tenga hacia un obligado tributario, sino un error a la hora de dar el número de cuenta de la trabajadora a la empresa para el ingreso de sus retribuciones por el trabajo realizado.

Así pues, procede la devolución de los ingresos efectuados en cuantía de 450 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), a la citada mercantil, ya que, es obvio que no es esta Administración la destinataria de tales retribuciones.

En virtud de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPUESTA

PRIMERO.- *Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos a la*



Ayuntamiento de Los Alcázares

mercantil anteriormente referenciada , por haber realizado los tres ingresos erróneamente en la cuenta del Ayuntamiento, por importe total de 450 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), al no ser el Ayuntamiento el destinatario del mismo, sino un error a la hora de abonar las retribuciones a una trabajadora de esa mercantil.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 4187/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la concejala de Política Social, de fecha 25 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	L.V.G. Expediente 4187/2017	-----	Alimentos	100,00 €
2	L.K. Expediente 4191/2017	-----	Alquiler	275 €
3	L.K. Expediente 4191/2017	-----	Alimentos	120 €
4	A.B.A.L. Expediente 4253/2017	-----	luz	72,00 € + 45,85 €
5	I.B.M. Expediente 4254/2017	-----	Alquiler dos meses	700,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

6	<i>I.B.M. Expediente 4254/2017</i>		<i>Alimentos</i>	<i>150,00 €</i>
7	<i>MC.V.T. Expediente 4290/2017</i>		<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
8	<i>MC.V.T. Expediente 4290/2017</i>		<i>luz</i>	<i>46,62 €</i>
9	<i>J.A.M.B. Expediente 4289/2017</i>		<i>Medicacion</i>	<i>3,23€</i>
10	<i>J.A.M.B. Expediente 4289/2017</i>		<i>butano</i>	<i>14,18€</i>
11	<i>J.A.M.B. Expediente 4289/2017</i>		<i>Alimentos</i>	<i>50,00€</i>
12	<i>L.L. Expediente 1968/2017</i>		<i>Ayuda dental</i>	<i>150,00€</i>

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de mayo de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 23 de mayo de 2017 suscrito por la Sra. Interventora acctal, doña Ana Beatriz Juarez Castro por importe total de mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y ocho centimos (1.776,88 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	L.V.G. Expediente 4187/2017	-----	Alimentos	100,00 €
2	L.K. Expediente 4191/2017	-----	Alquiler	275 €
3	L.K. Expediente 4191/2017	-----	Alimentos	120 €
4	A.B.A.L. Expediente 4253/2017	-----	luz	72,00 € + 45,85 €
5	I.B.M. Expediente 4254/2017	-----	Alquiler dos meses	700,00 €
6	I.B.M. Expediente 4254/2017		Alimentos	150,00 €
7	MC.V.T. Expediente 4290/2017		Alimentos	50,00 €
8	MC.V.T. Expediente 4290/2017		luz	46,62 €
9	J.A.M.B. Expediente 4289/2017		Medicacion	3,23€



Ayuntamiento de Los Alcázares

10	J.A.M.B. Expediente 4289/2017		butano	14,18€
11	J.A.M.B. Expediente 4289/2017		Alimentos	50,00€
12	L.L. Expediente 1968/2017		Ayuda dental	150,00€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 4433/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 24 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a C.A.O., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de mayo de 2017, con el número 7055, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 11 de agosto de 2017, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a C.A.O., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 11 de agosto de 2017, en horario de 17:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y*



Ayuntamiento de Los Alcázares

eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3436/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 24 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el Acuerdo, de fecha 5 de mayo de 2017, por el cual se autoriza a la Comunidad Propietarios Conjunto Serena Golf Bloques 4,5,6 la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor el día 3 de junio de 2017, en horario de de 10.00 a 14.00 horas.

VISTA la solicitud formulada por D.ª M.C.R.C., en representación de la Comunidad Propietarios Conjunto Serena Golf Bloques 4,5,6, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2017 con el número 6978, para solicitar ampliación de una hora más, de 9.00 a 10.00, para el día 3 de junio, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad Serena Golf Bloques 4,5,6, representada por MC.R.C., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 3 de junio de 2017, en horario de 9:00 a 10:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados,



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 1639/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS DE LOS PUESTOS DE MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS Nº 535-536.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Comercio, de fecha 16 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. A.E.H., con registro general de entrada 1196 de fecha 31 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 13 de marzo de 2017.

VISTO que el solicitante es titular de los puestos números 535-536 del mercado de Los Narejos .

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de 3 metros a D. A.E.H. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 535-536 ampliando el 534, para la venta de textil y condicionada al pago de las tasas por importe de ciento cincuenta euros (150 €) correspondientes al ejercicio 2017.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

1.- *La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*

2.- *Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*

3.- *La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*

4.- *No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*

5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*

6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*

7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 4166/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Comercio, de fecha 16 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. A.H., con registro general de entrada 6555 de fecha 11 de mayo de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Narejos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 15 de mayo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la incorporación a D. A.H. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos número 509-510, para la venta de bolsos, y condicionada al pago de las tasas por importe de doscientos cuarenta y cuatro euros (244 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 4475/2017. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

VISTOS los escritos presentados por D. Antonio López Campoy, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2017 con los números 7268 y 7270, en los que solicita:

- R.E.: 7268/17: *“Copia del documento que acredite la negativa por parte de D. C.C.M. a recibir ayudas por parte de servicios sociales de este ayuntamiento.”*

- R.E.: 727/17: *“Copia del expediente completo en el que se incluye los motivos de la denegación de las banderas azules.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener



Ayuntamiento de Los Alcázares

acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO que no existe el documento solicitado en su escrito con R.E: 7268/17, no obstante, se le dará acceso al expediente que la persona que indica tiene abierto en



Ayuntamiento de Los Alcázares

la Concejalía de Política Social en una Comisión Informativa convocada al efecto.

CONSIDERANDO que no existe documento de denegación de las banderas azules a este municipio solicitado en su escrito con R.E: 7270/17, no obstante, se le dará acceso al expediente de las mismas en una Comisión Informativa convocada al efecto.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder el visionado del expediente que la Concejalía de Política Social tiene abierto, en relación al interesado mencionado en su solicitud con R.E.: 7268/17, que se realizará en una Comisión Informativa convocada al efecto.

SEGUNDO. Conceder el visionado del expediente de las banderas azules, que se realizará a través de Comisión Informativa convocada al efecto.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a las Concejalías de Política Social y de Turismo y Playas, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Dejar constancia en los expedientes del acceso efectivo a los expedientes.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:

1. Aprobación del Proyecto de la obra de “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares”, para que puedan comenzar las obras a la mayor brevedad posible.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares”, para que se puedan comenzar las obras a la mayor brevedad posible.

Motivada la urgencia se somete a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

10. EXPEDIENTE 4526/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 29 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo obras consistente en la reparación total del aparcamiento subterráneo municipal sito en la Avda. de la Libertad, con el fin de dejarlo en un estado similar a las condiciones en las que se encontraba antes de las inundaciones acontecidas en el municipio en diciembre de 2016.

VISTO el proyecto de obras de “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares”, redactado por el Ingeniero Industrial, D. J.C.M., con un presupuesto que asciende a 191.590,50 euros, incluido IVA.

VISTO que por la Interventora Accidental, con fecha 26 de mayo de 2017, se emite informe a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.1 o) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Aprobar el proyecto “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares”, redactado por el Ingeniero Industrial, D. J.C.M., con un presupuesto que asciende*



Ayuntamiento de Los Alcázares

a 191.590,50 euros, incluido IVA.

SEGUNDO. *Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

TERCERO. *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.»*

Se somete a votación, siendo aprobada por mayoría absoluta de cinco miembros de la Junta de Gobierno Local y la abstención del Sr. Cano Peñalver.

11. EXPEDIENTE 10661/16. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE PLAZA DE BAJOS COMERCIALES EN PUNTA CALERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 29 de mayo de 2017, se observa un error en el nombre de la obra y mercantil a la que fue adjudicado el contrato, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017, se acordó adjudicar el contrato de obras “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares”, a la mercantil “Urgacen Viena 25, S.L.”, formalizándose el correspondiente contrato el 15 de mayo de 2017.

VISTO que por el adjudicatario se ha presentado el Plan de Seguridad y Salud, redactado por D. J.A.L.G., Arquitecto Técnico e Ingeniero Civil.

VISTO que dicho Plan ha sido informado favorablemente por el Técnico-Director de las Obras, con fecha 29 de mayo de 2017.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como la cláusula Vigésimo Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras



Ayuntamiento de Los Alcázares

municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares”, de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

SEGUNDO. Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación del replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

TERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Miguel Ángel Cárceles Garralón, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Urgacen Viena 25, S.L.”, con expresión de los recursos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y cincuenta y dos minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.